

PREÁMBULO

Con fecha 14 de octubre de 2004 el Parlamento de Andalucía ha aprobado una proposición no de ley en Comisión, por la que se insta al Consejo de Gobierno para que se inicien conversaciones con las Centrales Sindicales más representativas, para incorporar al ámbito educativo la figura de monitor de educación polivalente. De conformidad con este fin la Administración Educativa ha mantenido varias reuniones para cumplir lo mandatado por el Parlamento, siendo su voluntad llevar a cabo un proceso de conversaciones que concluya en la propuesta a la Comisión del VI Convenio Colectivo del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, tras las negociaciones oportunas en dicho ámbito, único legitimado para creación de una nueva categoría laboral en la Junta de Andalucía denominada Monitor de Educación.

La Administración Educativa, desde hace tiempo y ahora con renovado interés, viene planteando la necesidad de crear una figura laboral única, cuyas funciones se desarrollen en el ámbito de los niveles educativos de infantil y primaria.

En 1987 se crea la categoría profesional de Monitor Escolar en el seno de la comisión de interpretación y vigilancia del convenio, integrándose en ella los antiguos monitores de transporte. Así, se integraron aproximadamente unos 700 trabajadores como personal laboral fijo, categoría que en cursos sucesivos se fue ampliando hasta los 981 existentes en la actualidad. Desde entonces, estos trabajadores vienen desempeñando una variedad de funciones definidas en el actual Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía (apoyo administrativo, tareas de biblioteca, comedor, transporte escolar, etc.) con notable eficiencia, llegando a constituir una pieza indispensable en los centros donde existen.

En 1989 se crea la categoría profesional de Monitor de Residencias Escolares, con el fin de dar cumplimiento a las nuevas normas reguladoras de las citadas Residencias que entonces fueron publicadas. Con una especialización profesional exigida al personal y que fue pionera en su momento en las categorías profesionales en la Junta de Andalucía. Se crearon alrededor de 140 nuevos puestos de trabajo, de cuya vigencia y efectividad no cabe duda alguna.

En 1991 se adecuan las funciones de los Especialistas en Puericultura cuando el desarrollo de sus funciones se realice en los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación, consecuencia de las especificidades de los mismos. Realizándose una creación de 100 puestos de trabajo de dicha categoría.

En 1993 puestas en vigor las reformas educativas de la LOGSE, por parte de la Administración Educativa se propone la unificación, inicialmente, de dos categorías monitor escolar y monitor de residencias escolares, que al poco, se amplía a la categoría de especialista en puericultura cuando presten servicios en la Consejería de Educación.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Gestión
de Recursos Humanos

Hoy, como ya se ha dicho, es el Parlamento de Andalucía, el que plantea la posibilidad de creación de una categoría única en los centros educativos, y de conformidad con las conversaciones mantenidas, se eleva a la Consejería de Justicia y Administración Pública y a la Comisión del VI Convenio Colectivo, la creación de la nueva categoría con las pautas que se señalan a continuación:

1ª NUEVA CATEGORÍA PROFESIONAL

Se propone la creación de la categoría laboral del MONITOR DE EDUCACIÓN, encuadrada en el Grupo III del actual Convenio Colectivo. Dicha categoría abordaría funciones de los actuales Monitores Escolares, Técnicos Superiores de Educación Infantil (antiguos Especialistas en Puericultura) cuyo ámbito de actuación son los centros docentes públicos dependientes de la Junta de Andalucía y los Monitores de Residencias Escolares. Estas funciones, que aparecen distribuidas y desarrolladas en este documento, suponen una adaptación a las necesidades educativas actuales.

2º ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La nueva categoría profesional desempeñaría sus funciones en los centros públicos docentes dependientes de la Consejería de Educación, en los niveles educativos de infantil y/o primaria.

3º FUNCIONES.

Las funciones se pueden acotar en 4 bloques de tareas, que se prestarán según el tipo de centro educativo en que se desempeñe la labor:

Centro de Educación Infantil	Bloque I
Centro de Educación Primaria	Bloque II
Centro de Educación Infantil y Primaria	Bloque III
Residencias Escolares	Bloque IV

En los casos de centros de infantil y primaria, las funciones a desarrollar serían las del Bloque III. El Monitor de Educación desempeñaría sus funciones en la Secretaría del Centro realizando, principalmente las funciones administrativas que se describen más abajo. Cuando algún alumno/a de infantil necesite asistencia, lo atenderá y una vez terminado volverá a sus funciones administrativas.

FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL MONITOR DE EDUCACIÓN.

1) BLOQUE I. FUNCIONES DE APOYO A LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS DE INFANTIL

- Desarrollar en el grupo de niños/as, de acuerdo con los objetivos y previsiones establecidos en el programa del centro, el comportamiento global e integral de los mismos: aseo e higiene personal, hábitos de alimentación, socialización, psicomotricidad, lenguaje, juegos, expresión plástica, descanso, igualdad de género así como, de aquellas áreas de aprendizaje indicadas para el alumnado.
- Recibir al alumnado junto con el profesor tutor del mismo, organizarlos en las aulas y despedirlos del centro en su caso.
- Colaborar con el profesorado en la preparación de actividades escolares y reparto de material.
- Informar a la dirección o al equipo técnico sobre el comportamiento del alumnado observado en cualquier situación dentro del centro.
- Atender y asistir al alumnado de Educación Infantil de las aulas de 3 años, así como contribuir directamente a su aseo e higiene en caso necesario.
- Colaborar con el profesorado en la elaboración y aplicación de la programación educativa del centro.
- Vigilar a los alumnos, colaborando con el responsable docente y atender a sus necesidades durante la jornada, cuidándolos especialmente y ayudándolos en las horas de comida y reposo.
- Participar en actividades extraescolares
- Colaborar con el responsable docente en la información a los padres y madres.

2) BLOQUE II. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y EN EL COMEDOR

A) Funciones administrativas en el centro. Entre otras:

1. Registrar documentos de entrada/salida.
2. Recepción y seguimiento de los libros de escolaridad.
3. Gestionar ayudas y becas.
4. Controlar y gestionar el material escolar y didáctico del centro
5. Manejar los programas informáticos de gestión del centro educativo
6. Atender al público y teléfono
7. Redactar escritos, archivo de documentación y control económico/administrativo del centro, todo ello bajo la dirección de la dirección del centro.
8. Reprografía y uso de otros instrumentos administrativos.

B) Vigilancia y atención de alumnos/as en comedores escolares

3) BLOQUE III. FUNCIONES EN CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA.

- A) Funciones de los Grupos I, II, distribuidas en función de las necesidades. El lugar de trabajo sería la Secretaría del Centro Educativo, teniendo que asistir, especialmente, al aula de 3 años cuando así sea requerido.

4) BLOQUE VI.FUNCIONES EN RESIDENCIAS ESCOLARES.

- A) Contribuir, con el resto del personal del centro, a que el residente adquiera unos mejores hábitos de comportamiento y conducta.
- B) Facilitar el aprendizaje de los hábitos de limpieza personal y salud corporal, orden adecuado y , en general, todos aquellos que contribuyan a la educación integral del residente.
- C) Vejar y atender a los residentes, manteniendo el orden, durante el turno correspondiente y especialmente durante la noche, procurando un descanso adecuado de los residentes.
- D) Colaborar en la observación de los residentes en sus actuaciones y conductas, tanto individuales como de grupo.
- E) Cumplimentar los partes e informar de las principales incidencias acaecidas y recibir información del turno anterior.
- F) Participar en todas las reuniones del equipo educativo, para el enriquecimiento de las distintas observaciones y posibles actuaciones a seguir, en aras a una actuación coordinada del personal de la Residencia.
- G) Programar y realizar actividades específicas con los residentes para el tiempo libre.
- H) Llevar a término aquellas tareas específicas del centro y que necesitan una actuación inmediata, sin perjuicio de poner en conocimiento de estas al responsable del turno siguiente.

4º CREACION DE EMPLEO

La Consejería de Educación se compromete a la creación, en la legislatura, de 600 plazas netas nuevas de la categoría que se pretende crear. Para cada curso escolar, hasta el curso 2007/2008, 200 plazas netas por año. A estas cantidades habría que sumar todas las plazas del personal preexistente que se integre en la nueva categoría desde las actuales de Monitores Escolares, Especialistas en Puericultura y Monitores de Residencias (más de mil efectivos).

5º RATIOS

El objetivo final que se pretende alcanzar es que cada centro educativo de los niveles de infantil y primaria cuenten con un Monitor de Educación. La priorización anual, en lo que se refiere a distribución de las plazas nuevas a crear, se llevará a cabo por la Consejería . Se asume el compromiso de que aquellos centros que cuenten con mas de 30 unidades contarán con un segundo Monitor. Por lo que se refiere a ratios respecto de las Residencias Escolares habrá que hacer un estudio específico respecto de las necesidades de estos centros.

6º FORMACIÓN

El plan de formación específico que se llevará a cabo, se concretará en formación especializada para los cometidos a desempeñar derivados de las nuevas funciones a desarrollar. En líneas generales, para el personal que se integre procedentes de las actuales categorías de partida, personal al que irá dirigida la formación y no para el personal de nuevo ingreso, se les facilitará una formación correspondiente a aquellos bloques de funciones distintos a los que, en su origen, desempeñaban, y cuya duración será de 60 horas entre presenciales y a distancia. Esta acción formativa comenzará a desarrollarse en el año 2006, estando incluida en el Plan de Formación Anual de IAAP para dicho curso. En los sucesivos años igualmente se incorporará a los planes de formación del Instituto con el objetivo de cobertura a todo el personal que se integre en la nueva categoría. Durante el primer año el número de trabajadores/as a formar se cifra en 300 efectivos.

7º VOLUNTARIEDAD

Tal y como ofertó la Consejería, la integración a la nueva categoría será voluntaria, permaneciendo en sus categorías de origen aquellos trabajadores/as que no quieran incorporarse a la nueva. El personal no integrado permanecerá en sus destinos actuales, con las mismas obligaciones y derechos establecidas en el Convenio para sus actuales categorías profesionales.

8º BOLSA DE TRABAJO

En relación con la cobertura de las nuevas vacantes que se van a crear de la categoría de Monitor de Educación, se podrán usar bolsas constituidas siempre y cuando el personal de estas bolsas reúna los requisitos de formación o experiencia necesarios para acceder a la mencionada categoría. No se excluye la posibilidad de acudir al SAE si no existieran candidatos/as tal y como se recoge en el actual convenio.

9º SITUACIONES PARTICULARES

9.1 En los supuestos en que en un mismo colegio se integren a la nueva categoría dos personas ambas permanecerán en el mismo destino. Si además procedieran de categorías distintas, continuarán desempeñando funciones correspondientes al mismo bloque que venían realizando hasta el momento de la integración. A la finalización del proceso de creación y cobertura de los puestos previstos en el presente acuerdo, se estudiarán caso a caso las situaciones y se propondrán soluciones particulares.

9.2 En los supuestos en que en un mismo colegio coexistan monitor escolar y técnico superior en educación infantil y solo una persona de ellas se integre en la nueva categoría, esta pasará a realizar las funciones correspondiente al bloque que en el centro reste por cubrir.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Dirección General de Gestión
de Recursos Humanos

10º OTROS

10.1 Se procederá al reconocimiento del periodo prestado en las categorías de origen, a efectos de los concursos de provisión y acceso.

10.2 A la nueva categoría le será de aplicación el acuerdo horario vigente.

10.3 Creada la categoría con las anteriores especificaciones y finalizado el proceso voluntario de adscripción a la misma, se celebrará un concurso de traslado interno en cada una de las sucesivas creaciones de empleo previstas, previo a la oferta de puestos a personal laboral temporal. Ello en los términos que determina el VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía y siempre que la Consejería de Justicia y Administración y la Comisión de Convenio lo aprueben.

Sevilla, 11 de mayo de 2005.